



REF.- APRUEBA REAJUSTE QUE INDICA Y APRUEBA RENOVACIÓN DE CONTRATO DE SERVICIOS CON FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT. N°73.868.900-3, PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DENOMINADO LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL DE LA LEY N°20.084 EN LA REGIÓN DE ANTOFAGASTA, PARA EL SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL.

## RESOLUCIÓN N°001/C.-

Antofagasta, 14 de enero de 2026.

**VISTOS:** Lo dispuesto en la Constitución Política de la República de Chile, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto N°100, de 2005, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°18.575, orgánica constitucional de bases generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la ley N°19.880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; en la ley N°19.886, de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; el Decreto N°661, de 2024, del Ministerio de Hacienda que aprueba Reglamento de la ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y deja sin efecto Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda; en la ley N° 21.634 que moderniza la Ley N° 19.886 y otras leyes, para mejorar la calidad del gasto público, aumentar los estándares de probidad y transparencia e introducir principios de economía circular en las compras del Estado; en la ley N°21.527 que crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil e introduce modificaciones a la ley N°20.084 sobre responsabilidad penal de adolescentes, y a otras normas que indica; en la ley N°20.084, que establece un sistema de responsabilidad de los adolescentes por infracciones a la ley penal; en la ley N°21.722 de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025; en la Resolución N°3, de 2024, del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil que aprueba las bases tipo para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la ley N°20.084; en los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo; en la Resolución Exenta N°0459, de 5 de noviembre de 2024, que aprobó bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084 en la región de Antofagasta, ID 1346284-7-LR24; en la Resolución Exenta N°05, de 7 de enero de 2025, que aprobó respuestas a consultas y/o aclaraciones y adjudicó el proceso de licitación ID 1346284-7-LR24 y en la Resolución N°004/C, de 25 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 14 de abril de 2025 por Contraloría Regional de Antofagasta; y en la Resolución N°36, de 2024, de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención de trámite de toma de razón, y;

### CONSIDERANDO:

1. Que, la ley N° 21.527, en adelante, la Ley, en su artículo 1° crea el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil como un servicio público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, bajo la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

2. Que, el artículo 2° de la Ley, en cuanto a su objeto, establece que el Servicio es la entidad especializada responsable de administrar y ejecutar las medidas y sanciones contempladas en la ley N° 20.084, mediante el desarrollo de programas que contribuyan al abandono de toda conducta delictiva, a la integración social de los sujetos de su atención y a la implementación de políticas de carácter intersectorial en la materia.

3. Que, el literal b) del artículo 13 de la Ley prescribe que corresponderá al Servicio ejecutar, directamente o a través de organismos acreditados, las medidas y sanciones aplicadas a los sujetos de atención en conformidad a la ley N° 20.084, conforme al modelo de intervención a que se refiere el Título II de la Ley.

4. Que, mediante Resolución N°3 de 2024 de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024.

5. Que, a través de Resolución Exenta N°0459, de 5 de noviembre de 2024, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, en la región de Antofagasta, bajo el ID 1346284-7-LR24, las que fueron publicadas el día 5 de noviembre de 2024 en el Portal de Mercado Público.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°05, de fecha 7 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, y se adjudicó el proceso de licitación pública para contratación de servicios con organismos acreditados, para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de Antofagasta, ID 1346284-7-LR24, al organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, respecto del programas Libertad Asistida Especial, por un total de **\$1.598.197.368.- (Mil quinientos noventa y ocho millones ciento noventa y siete mil trescientos sesenta y ocho pesos)** impuestos incluidos.

7. Que, mediante Resolución N°004/C, de 25 de marzo de 2025, tomada de razón con fecha 14 de abril de 2025, por Contraloría Regional de Antofagasta, se dejó sin efecto la Resolución N°002, de 16 de enero de 2025, de esta Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, y se aprobó el contrato de prestación de servicios para la ejecución del programa de Libertad Asistida Especial, para el cumplimiento de medidas y sanciones de la Ley N°20.084, en la región de Antofagasta, celebrado con fecha 14 de enero de 2025, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINserción SOCIAL JUVENIL, RUT N°62.000.970-9** y la **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, con una vigencia por un periodo de 12 meses.

8. Que, el citado contrato estableció en su **CLÁUSULA OCTAVA**, que el Servicio de Reinserción Social Juvenil, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N° 21.527, en caso de evaluación positiva de la ejecución del contrato, se permitirá por única vez la renovación del contrato que corresponda, en los mismos términos y plazo establecidos en el presente contrato respecto del programa a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución y el servicio reajustar el valor del contrato en relación al programa o programas renovados, lo anterior de conformidad a lo establecido en las cláusulas octava y undécima del presente contrato.

9. Que, mediante Certificado de Renovación de Contrato emitido por el Jefe (S) del Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones de esta Dirección Regional (Anexo N°1), de fecha 17 de noviembre de 2025, solicitó la renovación de contrato respecto del programa Libertad Asistida Especial (LAE) en el siguiente tenor:

a) Respecto del Programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por el Jefe (S) del



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

Departamento de Medidas y Sanciones de esta Dirección Regional, de fecha 17 de noviembre de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *“Se considera recomendable renovar el programa Libertad Asistida Especial con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados.”*

10. Que, mediante el Memorándum N°222-INT-2025, de 18 de noviembre de 2025, la Jefa (S) del Departamento de Asesoría Jurídica de esta Dirección Regional certificó que el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, Rut. 73.868.900-3, no registra antecedentes sobre procesos sancionatorios aprobados o que se encuentren actualmente en tramitación, por incumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud de contrato suscrito para la ejecución del programa de Libertad Asistida Especial (LAE), adjuntando el respectivo certificado.

11. Que, mediante Memorándum N°011-INT-2025, de 13 de enero de 2026, el Departamento de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional remitió al Departamento de Asesoría Jurídica regional antecedentes consistentes en el cumplimiento, por parte de Fundación Tierra de Esperanza, de la entrega de los siguientes documentos para proceder a la renovación del contrato: Declaración Jurada de cumplimiento de los requisitos legales para contratar con la Administración del Estado (Anexo N°2), una Declaración Jurada donde consta que el Organismo Acreditado no cuenta con deudas previsionales respecto de su personal contratado (Anexo N°3), el Acuerdo de Continuidad (Anexo N°4), el cumplimiento por parte de la institución de entregar la Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento de sus Obligaciones y a su vez, la remisión del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°01, de 13 de enero de 2026.

12. Que, el proveedor **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, presentó correctamente la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del contrato, según se detalla:

Programa Libertad Asistida Especial:

Tipo de documento	Póliza de Seguro de Garantía
N° Documento	01-23-036694
Fecha emisión documento	9 de enero de 2026
Institución emisora del documento	Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A.
Monto	UF 1.884,00
Vigencia	14/01/2026 – 14/04/2027
Glosa del documento	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la licitación pública, ID 1346284-7-LR24, Programa Libertad Asistida Especial, Región de Antofagasta, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado”.

13. Que, de acuerdo con lo establecido en la **CLÁUSULA UNDÉCIMA** del contrato suscrito entre las partes y cuya renovación se aprobará mediante el presente acto administrativo, denominada **“DEL PAGO”**, se establece en su numeral 11.3 que *“El reajuste se formalizará mediante acto administrativo, tramitado en la forma que corresponda a la fecha de vigencia del contrato y en consideración a las normas que aplica Contraloría General de la República en estos casos. Dicho acto indicará el porcentaje de variación, el valor mensual reajustado, el valor total del contrato actualizado y la confirmación de la recepción de la nueva garantía indicada anteriormente. El pago de los montos reajustados solo podrá realizarse posterior a la total tramitación del acto administrativo que apruebe dicho reajuste.”*



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

14. Que, el Departamento de Administración y Finanzas de esta Dirección Regional informó vía correo electrónico, al Departamento de Asesoría Jurídica regional, que, en virtud de lo señalado en el Acuerdo de Continuidad, contenido en el Anexo N°4, suscrito por el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, Rut. 73.868.900-3, de fecha 18 de diciembre de 2025, los términos del reajuste que se aplicará al contrato que por el presente acto administrativo se renovará, son los siguientes:

Programa Libertad Asistida Especial (LAE):

- Porcentaje de variación: 3,4%
- Valor mensual reajustado: \$124.786.340.-
- Valor total del contrato actualizado: \$1.497.436.079.

15. Que, según consta en Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, de fecha 13 de enero de 2025, emitido por esta Dirección Regional de Antofagasta, el Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil cuenta con el presupuesto para financiar el programa Libertad Asistida Especial por un monto de \$1.497.436.079 (Mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos).

El gasto que demande dicha adquisición deberá ser imputado al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil del año 2026.

16. Que, conforme al Certificado de Habilidad de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Portal de Mercado Público, Número de Folio: CED2026-leYlclzlbh, el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, Rut. 73.868.900-3, se registra hábil.

17. Que, mediante Memorándum N°08/028, de fecha 19 de diciembre de 2025 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación, se establece que el organismo Fundación Tierra de Esperanza, Rut. 73.868.900-3, mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.

18. Que, por razones de buen servicio y en el uso de mis facultades legales se emitirá el siguiente acto administrativo;

**RESUELVO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APRUÉBASE** el reajuste que se aplicará al contrato que se renueva a través del presente acto administrativo, en los siguientes términos:

Programa Libertad Asistida Especial (LAE):

- Porcentaje de variación: 3,4%
- Valor mensual reajustado: \$124.786.340.-
- Valor total del contrato actualizado: \$1.497.436.079.

**ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBASE** la renovación del contrato de prestación de servicios para la ejecución del programa Libertad Asistida Especial (LAE) para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la ley N° 20.084, en la región de Antofagasta, ID 1346284-7-LR24, celebrada con fecha 14 de enero de 2026, entre **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3** y el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL DE ANTOFAGASTA**, por un monto máximo de **\$1.497.436.079 (Mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos)**, impuestos incluidos, cuyo texto es del siguiente tenor:



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 12/03/2026  
VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN  
Contralor Regional

"En Antofagasta, a 14 de enero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**, "el Servicio" o "SRJ", RUT N° 62.000.970-9, representado por su Director Regional (S), don Luis Alejandro Azócar Zubicueta, cédula nacional de identidad N°12.789.823-5, ambos domiciliados en Avenida Grecia N°2030, 4° piso, Antofagasta, por una parte; y por la otra, el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N°73.868.900-3, representado por don Rafael Mella Gallegos, cédula nacional de identidad N°9.728.102-5, ambos con domicilio en calle Exeter N°540 D, Concepción, en adelante, e indistintamente "el organismo acreditado" o "el prestador", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, mediante Resolución N°3, de 2024, de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024;
2. Que, a través de Resolución Exenta N°0459, de fecha 5 de noviembre de 2024, publicadas con esa misma fecha en el Portal de Mercado Público, se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de Antofagasta, ID 1346284-7-LR24.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°05, de 7 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, y se adjudicó el proceso de licitación pública para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, ID 1346284-7-LR24, respecto del programa Libertad Asistida Especial al organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, RUT 73.868.900-3.
4. Que, atendido lo anterior, con fecha 14 de enero de 2025, se suscribió entre esta Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, el contrato para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa Libertad Asistida Especial, en la región de Antofagasta, el que fue aprobado Resolución N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional, el cual fue tomado de razón con fecha 14 de abril de 2025.
5. Que, en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de 12 meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N° 21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por 12 meses, en los mismos términos respecto del programa o programas a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa o programas renovados, lo anterior de conformidad a lo establecido en las cláusulas octava y undécima del referido contrato. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.
6. Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula octava del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación del programa cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, arrojando los siguientes resultados:
  - a) Respecto del Programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por el Jefe (S) del Departamento de Medidas y Sanciones de esta Dirección Regional, de fecha 17 de noviembre



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *“Se considera recomendable renovar el programa Libertad Asistida Especial con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados.”*

7. Que, con fecha 9 de enero de 2026, el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza otorgó Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato respecto del programa Libertad Asistida Especial, la cual cubre el monto total de la presente renovación de contrato y satisfacen en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extiende hasta el día 14 de abril de 2027.
8. Que, conforme al Certificado de Habilidad de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Portal de Mercado Público, Número de Folio: CED2026-leYIclzlbh, el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, RUT 73.868.900-3, se encuentra en estado hábil.
9. Que, el Servicio cuenta con el presupuesto para financiar la renovación del contrato requerida, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Director Regional (S) de Antofagasta, el cual indica en lo pertinente que:
  - a) El Servicio cuenta con el presupuesto para financiar el programa de Libertad Asistida Especial para la Dirección Regional de Antofagasta, por un monto de \$1.497.436.079 pesos.- El gasto que demande dicha adquisición para el presente año deberá ser imputado al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026.
10. Que, se ha verificado según Memorandum N° 08/028, de fecha 19 de diciembre de 2025 de la secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo Fundación Tierra de Esperanza mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.
11. Que, de acuerdo con lo indicado en las resoluciones y antecedentes previamente citados, procede formalizar la renovación de la contratación mediante la suscripción del correspondiente contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, a través del presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2025 entre esta Dirección Regional y el organismo acreditado Fundación Tierra Esperanza, para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa:

- Libertad Asistida Especial.

A ejecutarse en la región de Antofagasta, el que fue aprobado Resolución Exenta N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025 de esta misma repartición regional.

Los Servicios contratados y que se renuevan por este acto deberán prestarse por el organismo acreditado cumpliendo los mismos términos de las bases técnicas y administrativas dispuestos en la Resolución Exenta N°0459, de 5 de noviembre de 2024 que aprobó las bases de licitación respectiva y según lo pactado el contrato referido en el párrafo precedente, por lo que las partes dan por reproducidas todas las obligaciones y condiciones de dicho acuerdo de voluntades.



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

### TERCERO: VIGENCIA.

La renovación del contrato previamente individualizado entrará en vigencia el día inmediatamente siguiente al del vencimiento del contrato principal, es decir, a contar del 15 de enero de 2026, debiendo otorgarse los servicios contratados desde aquella fecha y teniendo una duración de 12 meses a partir de la referida data.

En todo caso, los pagos que deban enterarse por parte de la Dirección Regional del SRJ, con ocasión de los servicios prestados por la presente renovación, solo podrán efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la respectiva renovación de contrato.

### CUARTO: VALORIZACIÓN DEL PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL.

<b>Gasto</b>	<b>\$1.497.433.079</b>
Recursos Humanos Trato Directo Intensivo	\$735.134.400
Recursos Humanos Gestión de la Intervención	\$183.472.560
Recursos Humanos Apoyo Administrativo	\$43.952.640
Gastos en STOCK (Una sola vez)	\$150.000.000
Gasto en infraestructura	\$144.000.000
Gasto Operacionales	\$341.637.768
Otros gastos (detallar)	0
Monto del contrato sin reajuste	\$1.598.197.368
Monto del contrato deduciendo gastos de stock	\$1.448.197.368
Reajuste (%acumulado de variación del IPC de los 12 meses anteriores) 3,4%	\$49.238.711
Monto del contrato reajustado	\$1.497.436.079

### QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.

El monto referido a la renovación del contrato a que alude la cláusula primera asciende a un máximo de **\$1.497.436.079 pesos.- (Mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos)**, incluidos todos los impuestos que procedan, según el siguiente detalle:

Programa	Monto máximo para pagar
Libertad Asistida Especial	\$1.497.436.079 pesos.

Las condiciones para el pago de los servicios renovados, forma de pago y las estipulaciones relativas a la procedencia de este, serán aquellas fijadas en el contrato principal, aprobado Resolución Exenta N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025 de esta misma reparación regional, las que se dan por reproducidas y aceptadas por las partes.

El Servicio procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la (s) factura(s) o el/los



**TOMADO DE RAZÓN**  
Fecha: 12/03/2026  
VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN  
Contralor Regional

respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro, la(s) que deberá(n) estar extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N°62.000.970-9, domiciliada en Moneda N°970, piso 10°, de comuna de Santiago, Región Metropolitana.

**SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, el prestador del servicio hizo entrega de un instrumento de garantía según el siguiente detalle:

Programa Libertad Asistida Especial.

Tipo de documento	Póliza de Seguro de Garantía
N° Documento	01-23-036694
Fecha emisión documento	9 de enero de 2026
Institución emisora del documento	Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A.
Monto	UF 1.884,00
Vigencia	14/01/2026 – 14/04/2027
Glosa del documento	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 1346284-7-LR24, Programa Libertad Asistida Especial, Región de Antofagasta, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado”.

Dicho instrumento equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, quedando desde ya el Servicio autorizado a hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

**Reposición, forma y oportunidad de restitución.**

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato principal y que se dan por renovadas, y que justifiquen su cobro, el contratista deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima del contrato aprobado por Resolución Exenta N°004/C, 25 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el contratista, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del prestador.

**SÉPTIMO: CONSTANCIA.**

Las partes dejan expresa constancia que para efectos de la presente renovación regirán plenamente las cláusulas del contrato principal, singularizado en la cláusula primera de este acto.

**OCTAVO: JURISDICCIÓN.**

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogándose competencia para ante sus tribunales. Ello, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

	<b>TOMADO DE RAZÓN</b> Fecha: 12/03/2026 VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN Contralor Regional
--	---

**NOVENO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **LUIS ALEJANDRO AZÓCAR ZUBICUETA**, como Director Regional (S) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, región de Antofagasta se rige por los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, encontrándose el respectivo acto administrativo en trámite por parte del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

La personería de don **RAFAEL MELLA GALLEGOS** para representar al organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, consta en certificado de inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido con fecha 09 de enero de 2025.

**ÚNDECIMO: FIRMAS Y COPIAS.**

Las Partes firman el presente contrato en dos (2) copias, quedando una en poder del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y otra en poder del prestador del servicio.

Hay firmas.



**ARTÍCULO TERCERO: IMPÚTESE** el gasto que irrogue la presente renovación de contrato al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil del año 2026, en los términos señalados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, de 13 de enero de 2026, emitido por la Dirección Regional de Antofagasta.

**ARTÍCULO CUARTO: PÁGUESE** el gasto que irrogue la presente renovación de contrato al proveedor **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA, RUT N° 73.868.900-3**, por un monto máximo de **\$1.497.436.079 pesos.- (Mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos)**, impuestos incluidos, el que se pagará en los términos que indica el respectivo contrato, previa aprobación por parte del Servicio.

**ARTÍCULO QUINTO: REMÍTANSE** los antecedentes fundantes de la presente contratación a la Contraloría Regional de Antofagasta, para su toma de razón.

**ARTÍCULO SEXTO: PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), una vez se encuentre totalmente tramitado el presente acto administrativo.

**ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y PUBLÍQUESE.**

  
  
**LUIS ALEJANDRO AZÓCAR ZUBICUETA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**REGIÓN DE ANTOFAGASTA**

**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**

LAAZ/MAS/PSB/pdb



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

**Distribución:**

1. Oficina de Partes y Archivo SNRSJ.
2. Departamento de Ejecución de Medidas y Sanciones regional.
3. Departamento de Administración y Finanzas regional.
4. Departamento de Asesoría Jurídica regional.
5. Portal Mercado Público [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl).



**TOMADO DE RAZÓN**

Fecha: 12/03/2026

VICTOR EUGENIO RIVERA OLGUIN

Contralor Regional

**RENOVACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS  
CON ORGANISMOS ACREDITADOS PARA LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS PARA  
EL CUMPLIMIENTO DE MEDIDAS Y SANCIONES DE LA LEY N° 20.084 EN LA  
REGIÓN DE ANTOFAGASTA PARA EL PROGRAMA DENOMINADO LIBERTAD  
ASISTIDA ESPECIAL DERIVADO DE LA LICITACIÓN ID 1346284-7-LR24.**

**ENTRE**

**SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA**

**Y**

**FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**

En Antofagasta, a 14 de enero de 2026, entre el **SERVICIO NACIONAL DE REINSERCIÓN SOCIAL JUVENIL**, "el Servicio" o "SRJ", RUT N° 62.000.970-9, representado por su Director Regional (S), don Luis Alejandro Azócar Zubicueta, cédula nacional de identidad N°12.789.823-5, ambos domiciliados en Avenida Grecia N°2030, 4° piso, Antofagasta, por una parte; y por la otra, el organismo acreditado **FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**, RUT N°73.868.900-3, representado por don Rafael Mella Gallegos, cédula nacional de identidad N°9.728.102-5, ambos con domicilio en calle Exeter N°540 D, Concepción, en adelante, e indistintamente "el organismo acreditado" o "el prestador", se ha convenido el siguiente contrato:

**PRIMERO: ANTECEDENTES.**

1. Que, mediante Resolución N°3, de 2024, de este Servicio, se aprobó el formato tipo de bases administrativas, técnicas y sus anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados, referidos a la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N°20.084, las cuales fueron tomadas de razón por la Contraloría General de la República con fecha 29 de octubre de 2024;
2. Que, a través de Resolución Exenta N°0459, de fecha 5 de noviembre de 2024, publicadas con esa misma fecha en el Portal de Mercado Público, se autorizó el llamado a licitación pública, se aprobaron las bases administrativas, técnicas y anexos para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084 en la región de Antofagasta, ID 1346284-7-LR24.
3. Que, mediante Resolución Exenta N°05, de 7 de enero de 2025, se aprobaron respuestas a consultas y/o aclaraciones, y se adjudicó el proceso de licitación pública para la contratación de servicios con organismos acreditados para la ejecución de programas para el cumplimiento de las medidas y sanciones de la Ley N° 20.084, ID 1346284-7-LR24, respecto del programa Libertad Asistida Especial al organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, RUT 73.868.900-3.
4. Que, atendido lo anterior, con fecha 14 de enero de 2025, se suscribió entre esta Dirección Regional de Antofagasta del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, el contrato para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa Libertad Asistida Especial, en la región de Antofagasta, el que fue aprobado Resolución N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional, el cual fue tomado de razón con fecha 14 de abril de 2025.

5. Que, en la cláusula octava del contrato suscrito entre las partes se establece que éste tendrá una duración de 12 meses, contados desde el inicio de su ejecución, estableciéndose que, por razones de buen servicio, continuidad en la prestación de los programas y atendido el principio del interés del adolescente a que refiere la ley N° 21.527, y en la medida que exista disponibilidad presupuestaria, se permitirá por una única vez la renovación del contrato, por 12 meses, en los mismos términos respecto del programa o programas a ejecutar, para lo cual el ejecutor deberá renovar la caución en relación al programa o programas renovados, lo anterior de conformidad a lo establecido en las cláusulas octava y undécima del referido contrato. Así, en los casos que el organismo acreditado ejecute dos o más programas, la renovación del contrato se evaluará por programa en los términos indicados.
6. Que, transcurrido el plazo señalado en la mencionada cláusula octava del contrato, se procedió a realizar la respectiva evaluación del programa cuyos servicios fueron contratados con el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, arrojando los siguientes resultados:
  - a) Respecto del Programa Libertad Asistida Especial, en Certificado de Renovación de Contrato elaborado por el Jefe (S) del Departamento de Medidas y Sanciones de esta Dirección Regional, de fecha 17 de noviembre de 2025, tras evaluar el cumplimiento de los requisitos básicos esperados para su ejecución, señala lo siguiente: *“Se considera recomendable renovar el programa Libertad Asistida Especial con la finalidad de garantizar la continuidad de la atención de los adolescentes y/o jóvenes, siempre velando por el interés superior de los sujetos de atención y la efectivización de su supervivencia y desarrollo. Lo anterior, considerando que se cumplen los requisitos básicos esperados.”*
7. Que, con fecha 9 de enero de 2026, el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza otorgó Garantía de Fiel y Oportuno cumplimiento de las obligaciones emanadas del contrato respecto del programa Libertad Asistida Especial, la cual cubre el monto total de la presente renovación de contrato y satisfacen en cuanto a la extensión del plazo de cobertura, a saber, se extiende hasta el día 14 de abril de 2027.
8. Que, conforme al Certificado de Habilidad de fecha 25 de noviembre de 2025, emitido por el Portal de Mercado Público, Número de Folio: CED2026-leYlclzlbh, el organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, RUT 73.868.900-3, se encuentra en estado hábil.
9. Que, el Servicio cuenta con el presupuesto para financiar la renovación del contrato requerida, según consta en el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°1, de fecha 13 de enero de 2026, emitido por el Director Regional (S) de Antofagasta, el cual indica en lo pertinente que:
  - a) El Servicio cuenta con el presupuesto para financiar el programa de Libertad Asistida Especial para la Dirección Regional de Antofagasta, por un monto de \$1.497.436.079 pesos.- El gasto que demande dicha adquisición para el presente año deberá ser imputado al Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 09, Asignación 014 del presupuesto vigente del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil año 2026.
10. Que, se ha verificado según Memorándum N° 08/028, de fecha 19 de diciembre de 2025 de la secretaria ejecutiva del Consejo de Estándares y Acreditación que el organismo Fundación Tierra de Esperanza mantiene su acreditación, para los efectos de lo previsto en el artículo 37 de la ley N° 21.527.
11. Que, de acuerdo con lo indicado en las resoluciones y antecedentes previamente citados, procede formalizar la renovación de la contratación mediante la suscripción del correspondiente contrato.

## **SEGUNDO: OBJETO.**

De acuerdo con lo señalado en la cláusula anterior, a través del presente instrumento las partes vienen en renovar el contrato suscrito con fecha 14 de enero de 2025 entre esta Dirección Regional y el organismo acreditado Fundación Tierra Esperanza, para la prestación de los servicios referidos a la ejecución del programa:

- Libertad Asistida Especial.

A ejecutarse en la región de Antofagasta, el que fue aprobado Resolución Exenta N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025 de esta misma repartición regional.

Los Servicios contratados y que se renuevan por este acto deberán prestarse por el organismo acreditado cumpliendo los mismos términos de las bases técnicas y administrativas dispuestos en la Resolución Exenta N°0459, de 5 de noviembre de 2024 que aprobó las bases de licitación respectiva y según lo pactado el contrato referido en el párrafo precedente, por lo que las partes dan por reproducidas todas las obligaciones y condiciones de dicho acuerdo de voluntades.

## **TERCERO: VIGENCIA.**

La renovación del contrato previamente individualizado entrará en vigencia el día inmediatamente siguiente al del vencimiento del contrato principal, es decir, a contar del 15 de enero de 2026, debiendo otorgarse los servicios contratados desde aquella fecha y teniendo una duración de 12 meses a partir de la referida data.

En todo caso, los pagos que deban enterarse por parte de la Dirección Regional del SRJ, con ocasión de los servicios prestados por la presente renovación, solo podrán efectuarse una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que aprueba la respectiva renovación de contrato.

## **CUARTO: VALORIZACIÓN DEL PROGRAMA LIBERTAD ASISTIDA ESPECIAL.**

<b>Gasto</b>	<b>\$1.497.433.079</b>
Recursos Humanos Trato Directo Intensivo	\$735.134.400
Recursos Humanos Gestión de la Intervención	\$183.472.560
Recursos Humanos Apoyo Administrativo	\$43.952.640
Gastos en STOCK (Una sola vez)	\$150.000.000
Gasto en infraestructura	\$144.000.000
Gasto Operacionales	\$341.637.768
Otros gastos (detallar)	0
Monto del contrato sin reajuste	\$1.598.197.368
Monto del contrato deduciendo gastos de stock	\$1.448.197.368
Reajuste (%acumulado de variación del IPC de los 12 meses anteriores) 3,4%	\$49.238.711
Monto del contrato reajustado	\$1.497.436.079

#### **QUINTO: PRECIO Y FORMA DE PAGO.**

El monto referido a la renovación del contrato a que alude la cláusula primera asciende a un máximo de \$1.497.436.079 pesos.- (**Mil cuatrocientos noventa y siete millones cuatrocientos treinta y seis mil setenta y nueve pesos**), incluidos todos los impuestos que procedan, según el siguiente detalle:

Programa	Monto máximo para pagar
Libertad Asistida Especial	\$1.497.436.079 pesos.

Las condiciones para el pago de los servicios renovados, forma de pago y las estipulaciones relativas a la procedencia de este, serán aquellas fijadas en el contrato principal, aprobado Resolución Exenta N°004/C, de fecha 25 de marzo de 2025 de esta misma reparación regional, las que se dan por reproducidas y aceptadas por las partes.

El Servicio procederá a efectuar el o los pagos que corresponda(n), dentro del plazo máximo de treinta (30) días corridos, contados desde la recepción de la(s) factura(s) o el/los respectivo(s) instrumento(s) tributario de cobro, la(s) que deberá(n) estar extendida(s) a nombre del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, R.U.T. N°62.000.970-9, domiciliada en Moneda N°970, piso 10°, de comuna de Santiago, Región Metropolitana.

#### **SEXTO: GARANTÍA DE FIEL Y OPORTUNO CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.**

Las partes dejan constancia que, a fin de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones, el prestador del servicio hizo entrega de un instrumento de garantía según el siguiente detalle:

Programa Libertad Asistida Especial.

Tipo de documento	Póliza de Seguro de Garantía
N° Documento	01-23-036694
Fecha emisión documento	9 de enero de 2026
Institución emisora del documento	Compañía de Seguros Aseguradora Porvenir S.A.
Monto	UF 1.884,00
Vigencia	14/01/2026 – 14/04/2027
Glosa del documento	Garantía de Fiel y Oportuno Cumplimiento del Contrato de la licitación pública ID 1346284-7-LR24, Programa Libertad Asistida Especial, Región de Antofagasta, además de garantizar el pago de las obligaciones laborales y sociales con los trabajadores del adjudicado”.

Dicho instrumento equivale al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, quedando desde ya el Servicio autorizado a hacer efectiva la garantía en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones consignadas en el presente acuerdo de voluntades.

#### **Reposición, forma y oportunidad de restitución.**

En el caso de que se produzca el cobro de la garantía de fiel cumplimiento, debido al incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contrato principal y que se dan por renovadas, y que justifiquen su cobro, el contratista deberá reponer la o las garantías señaladas por igual monto y plazo de vencimiento que la o las garantías originales, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes contados desde la notificación de cobro de la primera. En caso de no reponer dicha garantía en el plazo indicado anteriormente, se procederá en conformidad a lo establecido en la cláusula duodécima del contrato aprobado por Resolución Exenta N°004/C, 25 de marzo de 2025, de esta Dirección Regional.

Será responsabilidad del contratista mantener vigente la garantía de fiel cumplimiento de contrato de acuerdo con lo indicado en esta cláusula. Mientras se encuentre vigente el contrato celebrado con el contratista, las reposiciones y renovaciones de esta garantía serán de exclusiva responsabilidad de éste.

Las garantías presentadas en este proceso serán devueltas, sin reajustes ni intereses, una vez cumplida su fecha de vencimiento. El retiro de éstas será de responsabilidad exclusiva del prestador.

**SÉPTIMO: CONSTANCIA.**

Las partes dejan expresa constancia que para efectos de la presente renovación regirán plenamente las cláusulas del contrato principal, singularizado en la cláusula primera de este acto.

**OCTAVO: JURISDICCIÓN.**

Las eventuales diferencias que existieren durante la vigencia del contrato, que no puedan ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán conocidas por los Tribunales Ordinarios de Justicia, prorrogándose competencia para ante sus tribunales. Ello, sin perjuicio de la competencia de la Contraloría General de la República.

**NOVENO: DOMICILIO.**

Las partes fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Antofagasta y se someten a la competencia de sus Tribunales de Justicia.

**DÉCIMO: PERSONERÍAS.**

La personería de don **LUIS ALEJANDRO AZÓCAR ZUBICUETA**, como Director Regional (S) del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil, región de Antofagasta se rige por los artículos 79 y 80 del D.F.L. N°29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.834 sobre Estatuto Administrativo, encontrándose el respectivo acto administrativo en trámite por parte del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil.

La personería de don **RAFAEL MELLA GALLEGOS** para representar al organismo acreditado Fundación Tierra de Esperanza, consta en certificado de inscripción del Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, emitido con fecha 09 de enero de 2025.

**ÚNDECIMO: FIRMAS Y COPIAS.**

Las Partes firman el presente contrato en dos (2) copias, quedando una en poder del Servicio Nacional de Reinserción Social Juvenil y otra en poder del prestador del servicio.

  
  
**LUIS ALEJANDRO AZÓCAR ZUBICUETA**  
**DIRECTOR REGIONAL (S)**  
**ANTOFAGASTA**  
**SERVICIO NACIONAL DE REINSRCIÓN**  
**SOCIAL JUVENIL**

**Rafael**  
**Alejandro**  
**Mella Gallegos**  
Firmado digitalmente  
por Rafael Alejandro  
Mella Gallegos  
Fecha: 2026.01.14  
15:22:15 -03'00'  
**RAFAEL MELLA GALLEGOS**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**FUNDACIÓN TIERRA DE ESPERANZA**